

RECOMENDACIONES PARA FUNDACIONES EN LA CAPTACIÓN, APLICACIÓN Y CANALIZACIÓN DE FONDOS DE AYUDA ANTE LA CRISIS DE LA DANA



ÍNDICE

RECOMENDACIONES PARA FUNDACIONES EN LA CAPTACIÓN Y APLICACIÓN DE FONDOS DE AYUDA ANTE LA CRISIS DE LA DANA

1.	Introducción.....	3
2.	En relación con la recaudación de fondos.	3
3.	En relación con la canalización de los fondos.	3
4.	Consejos para donantes.....	4
5.	Otros recursos de interés.....	7

RECOMENDACIONES PARA FUNDACIONES EN LA CAPTACIÓN Y APLICACIÓN DE FONDOS DE AYUDA ANTE LA DANA

1. Introducción.

Ante la crisis humanitaria derivada de la DANA que ha afectado a la Comunidad Valenciana, Castilla La Mancha y Andalucía, la solidaridad de la sociedad española no se ha hecho esperar. Son muchas las personas, las empresas e instituciones que quieren ayudar aportando lo que está en su mano (dinero, medios humanos y materiales, etc.).

Son muchas las fundaciones que trabajan para hacer frente a la situación, unas sobre el terreno y otras canalizando fondos procedentes de esas personas y empresas.

El papel de las fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro está siendo fundamental y algunas están viendo incrementado el volumen de fondos que han de gestionar, para lo que recogemos en esta guía **algunas obligaciones, recomendaciones y consejos para la gestión de esos fondos.**

2. En relación con la recaudación de fondos.

La gran mayoría de las fundaciones españolas están recibiendo aportaciones y donaciones procedentes de ciudadanos y empresas establecidas en España, lo que a priori descarta un riesgo elevado y la adopción de medidas reforzadas de diligencia en la identificación de los donantes. No obstante, conviene recordar algunas obligaciones y recomendaciones:

- Priorizar la donación de dinero frente a la donación de bienes de primera necesidad u otro tipo de donaciones en especie.
- Evitar donaciones en efectivo.
- Utilizar medios y servicios de pago regulados, preferiblemente electrónicos, y seguros.
- Identificar y comprobar la identidad de los donantes personas físicas o jurídicas que realicen donaciones de más de 100 euros de acuerdo con lo que exige la regulación de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.
- Emitir el correspondiente [certificado de donación](#) y declarar todas las donaciones recibidas en el modelo 182 que se presentará ante la AEAT en enero de 2025.
- Informar a los potenciales donantes del destino previsto de los fondos, proporcionándoles a posteriori el detalle de las actividades realizadas con los fondos recibidos.

3. En relación con la canalización de los fondos.

Muchas fundaciones que están recaudando fondos no los aplicarán directamente a actividades en el terreno, sino que tendrán que canalizarlas a través de otras organizaciones involucradas en las labores de atención a las víctimas o a la posterior reconstrucción y recuperación de los municipios afectados.

En estos casos, las fundaciones que canalicen estos fondos deben tener en cuenta que están obligadas a dedicar sus recursos al cumplimiento de sus fines fundacionales de acuerdo con lo dispuesto en sus estatutos. En muchos casos, entre las actividades de las fundaciones contempladas en sus estatutos se recoge de manera expresa el apoyo a las emergencias o situaciones extraordinarias. En otros, será necesario valorar si las entidades finalmente destinatarias tienen fines y beneficiarios coincidentes con los de la propia fundación.

Asimismo, deberán cumplir con lo previsto en la legislación de prevención de blanqueo de capitales en cuanto a la realización de sus propias donaciones o aportaciones:

- Documentar la donación mediante la firma de un contrato de donación, convenio de colaboración y con el documento que acredite, en su caso, la entrega, si no fuera una donación dineraria.
- Identificar y comprobar la identidad de los beneficiarios. Conforme a lo dispuesto en la normativa de prevención de blanqueo cuando la naturaleza del proyecto o actividad haga inviable la identificación individualizada o cuando la actividad realizada conlleve un escaso riesgo de blanqueo de capitales o de financiación del terrorismo, se procederá a la identificación del colectivo de beneficiarios y de las contrapartes o colaboradores en dicho proyecto o actividad.

Esta identificación podrá realizarse, por ejemplo, mediante certificado de titularidad real de la entidad destinataria y/o mediante certificado de inscripción en registro correspondiente, y/o remisión de una copia de los estatutos en los que se recojan los fines y beneficiarios potenciales.

Con carácter general, las fundaciones deberán aplicar procedimientos para asegurar el conocimiento de sus contrapartes, incluyendo su adecuada trayectoria profesional y la honorabilidad de las personas responsables de su gestión, así como aplicar sistemas adecuados de control de la ejecución de sus actividades y de la aplicación de los fondos conforme a lo previsto.

4. Régimen fiscal de las donaciones

Tal y como se prevé en la [Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de incentivos al mecenazgo](#) (“Ley 49/2002”), las donaciones, sean dinerarias o en especie, permiten a los donantes beneficiarse de determinados incentivos fiscales.

Así, los donantes **personas físicas** que realicen aportaciones a título gratuito a entidades beneficiarias de la Ley 49/2002 podrán practicarse las siguientes deducciones, respecto de las donaciones dinerarias o las donaciones en especie valoradas conforme a las correspondientes normas de valoración (base de deducción), en su próxima declaración de la renta:

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	Deducción
Primeros 250€*	80%
Resto	40%

Donaciones plurianuales (importe o valor igual o superior a la misma entidad durante los dos ejercicios anteriores como mínimo) > 250 €	45%
Límite de la base de deducción respecto a base liquidable	10%

* Los primeros 250 euros respecto del total de las donaciones realizadas por un donante.

Por su parte, las **personas jurídicas**, por ejemplo, empresas, que realicen donaciones, podrán aplicar en su liquidación del Impuesto sobre Sociedades las siguientes deducciones, también respecto de las cantidades dinerarias donadas o los bienes o derechos valorados conforme a las correspondientes normas de valoración:

Impuesto de Sociedades	Deducción
Donaciones en General	40%
Donaciones plurianuales (importe o valor igual o superior a la misma entidad durante los dos ejercicios anteriores como mínimo)	45%
Límite de la base de deducción respecto a la base liquidable* (Se puede aplicar en los 10 ejercicios inmediatos y sucesivos)	15%

El exceso de deducción sobre la cuota o la base se puede aplicar en los 10 ejercicios inmediatos y sucesivos.

Dado que muchas de las donaciones efectuadas hasta el momento, son no dinerarias o en especie, cobran especial relevancia los criterios de valoración que establece el artículo 18 de la Ley 49/2002. Cuando se trata de donaciones en especie, el artículo 18.1b) indica que se valorarán según su valor contable en el momento de la aportación, o, en su defecto, el valor determinado conforme a las normas del Impuesto sobre el Patrimonio. En cualquier caso, nunca podrá superar el valor de mercado de dicho bien en el momento de la transmisión.

Otro aspecto fiscal a tener en cuenta, desde la perspectiva de las empresas donantes, es la tributación por IVA en el caso de donaciones en especie, dado que nos encontramos ante supuestos de autoconsumo en IVA. Para ello tenemos que acudir a las modificaciones realizadas en la [Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido](#) ("Ley del IVA") a través de la [Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular](#).

La primera de ellas modifica la regla 3.ª del artículo 79.Tres de la Ley del IVA, que establece una regla especial de determinación de la base imponible en los supuestos de autoconsumo de bienes que hubiesen experimentado alteraciones como consecuencia, entre otros, de su utilización, deterioro o revaloración.

En este artículo se añade un nuevo apartado que establece que, si la donación de un producto se realiza a favor de una entidad no lucrativa de las definidas en el artículo 2 de la Ley 49/2002, es decir, entre otras, a fundaciones acogidas al régimen especial, y el producto donado se destina por dichas entidades a sus fines de interés general, se presumirá que ha tenido lugar un deterioro total del mismo. Como resultado de esta presunción, la base imponible del autoconsumo externo de bienes, derivado de la donación, será cero.

La segunda modificación consiste en la inclusión de un nuevo apartado Cuatro en el artículo 91 de la Ley del IVA, que regula los tipos impositivos, para establecer que se aplicará el tipo del 0% a las donaciones de bienes realizadas a las entidades no lucrativas citadas anteriormente. En este caso, también se condiciona la aplicación de este tipo impositivo a que los bienes se destinen a los fines de interés general que desarrollen las entidades donatarias.

Por último, en cuanto a las donaciones o prestaciones gratuitas de servicios, hay que tener en cuenta que no se aplica la regla anterior, por lo que habrá que estar a las correspondientes normas del autoconsumo según el servicio gratuito que se preste. En el caso de los pro bono no se devenga IVA conforme a lo recogido en las consultas vinculantes nº [V0920-16](#) y nº [V2330-18](#).

Debe tenerse en cuenta que las donaciones de servicios tienen cabida dentro de los convenios de colaboración de interés general a que se refiere el artículo 25 de la Ley 49/2002.

5. Consejos para donantes.

Como venimos haciendo desde las distintas plataformas, recomendamos a los ciudadanos y empresas que canalicen sus aportaciones a través de entidades verificadas para garantizar que la ayuda llegue a los afectados de manera efectiva.

Asimismo, es recomendable que las donaciones dinerarias se efectúen a través de plataformas verificadas y no en efectivo. De igual modo, antes de realizar una donación no dineraria es conveniente confirmar cuáles son las necesidades prioritarias de los afectados para ofrecer una respuesta eficaz y eficiente.

En situaciones de emergencia como esta, es esencial evitar donaciones no autorizadas o poco confiables y seguir las indicaciones de los organismos que coordinan la respuesta a la crisis.

Se han puesto en funcionamiento distintos canales para trasladar donaciones y otros tipos de ayuda. Precisamente Bizum, ha publicado un [hilo](#) en la red social X en el que se detallan todas las organizaciones y entidades que están habilitando el recibir donativos por esa vía. Entre otros canales, destacan las cuentas bancarias que tanto [Cruz Roja](#) como [Cáritas](#) han habilitado para poder enviar donaciones económicas y canalizar así las ayudas recibidas y la coordinación de voluntarios realizada por la [Plataforma del Voluntariado de la Comunitat Valenciana](#).

Asimismo, la [Fundación CEOE](#) ha activado, por su parte, el proyecto “[Empresas que ayudan](#)”, en colaboración con la [Generalitat Valenciana](#) y la [Confederación Empresarial de la Comunitat Valenciana](#), mediante el que han activado el proceso de canalización de la ayuda y la cooperación de las empresas españolas.

Existen distintas páginas de información sobre las organizaciones que están trabajando en el terreno, como las facilitadas por la [Fundación Horta Sud](#), [Plataforma del Tercer Sector](#) o la [Plataforma Maldita.es](#).

6. Otros recursos de interés.

- [Guía del Tesoro \(Ministerio de Asuntos Económicos\) sobre Mejores Prácticas para las Organizaciones sin Fines de Lucro y la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.](#)
- [Emergencias: 10 consejos para realizar una donación eficaz | Fundación Lealtad](#)

Madrid, noviembre de 2024

Las presentes recomendaciones contienen información de carácter general, sin que constituya opinión profesional ni asesoramiento jurídico.

Los usos que puedan hacerse de la información que contiene son de la exclusiva responsabilidad del usuario, quedando exonerada la Asociación Española de Fundaciones.